



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 67

Lunes 23 de Marzo

AÑO DE 1942

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Cédulas personales. — Año 1942

Circular

Habiendo sido aprobados por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión de 14 del actual, los padrones de Cédulas personales de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, la cobranza y rendición de cuentas, se efectuará en los plazos siguientes:

Periodo voluntario: Cobranza, del 15 de Abril al 14 de Junio, rendición de cuentas, antes del 30 de este último mes.

Periodo ejecutivo: Cobranza, del 15 de Junio al 14 de Agosto, rendición de cuentas, antes del 31 de este último mes.

En lo referente a la forma de efectuar la recaudación y rendición de las cuentas, deberán observarse las instrucciones contenidas en la Circular de esta Presidencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 60, del año en curso.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 20 de Marzo de 1942. — El Presidente, Oscar Madrigal.

Ayuntamientos a que se refiere

Abadía, Acehuche, Ahigal, Alcollarin, Aldeacentenera, Alía, Arroyomolinos de Montánchez, Barrado, Cabezueta del Valle, Cabrero, Carbajo, Casares de las Hurdas, Casas de Don Antonio, Casas del Castañar, Casatejada, Cedillo, Fresnedoso de Ibor, Garciaz, La Garganta, El Gordo, Guadalupe, Herguizuela, Hernán Pérez, Huélagas, Jaraicejo, Jaraiz, Ladrillar, Losar de la Vera, Malpartida de Plasencia, Membrío, Monroy, Morcillo, Navaconcejo, Navas del Madroño, Navezuelas, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomeiro, Pedroso de Acim, La Pesga, Píornal, Plasencia, Portaje, Pozuelo de Zarcón, Rebollar, Riobobos, Salvatierra de Santiago, Santa Marta de Magasca, Serradilla, Toril, Torrecilla de los Angeles, Torrecillas de la

Tiesa, Torre de Don Miguel, Trujillo, Valdemorales, Valdeobispo, Villa del Campo, Villamesías, Villamiel, Villabuena de Gata y Zarza la Mayor.

895

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Fincas afectadas en el término municipal de PORTAJE por la construcción del Camino Local de Zarza la Mayor a la de Puente de Guadancil a Ciudad Rodrigo. — Trozo 1.º — 2.ª Sección

EDICTO

Por Decreto de esta fecha he acordado se abra información por plazo de treinta días hábiles, sobre la declaración de necesidad de ocupación de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe, contándose el aludido plazo desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de PORTAJE, por las personas o corporaciones interesadas, ateniéndose a lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley sobre Expropiaciones de 10 de Enero de 1879 y 24 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma de 13 de Junio del citado año.

A tales efectos se inserta a continuación la relación de propietarios de fincas afectadas, que son los siguientes:

Número 1. Excmo. Sr. D. José M.ª Alvarez de Toledo y Samaniego, Conde de la Ventosa; vecindad, Madrid; Nombre de la finca y clase de terreno, Dehesa Arenalejo. — Pastos y labor.

Al mismo tiempo, por el presente Edicto se requiere al propietario para que nombre representante, apoderado o administrador a quienes dirigir válidamente las notificaciones a que dé lugar este expediente, nombramiento que habrá de hacerse en plazo de veinte días, ante el Sr. Alcalde de PORTAJE, bien entendido que si no lo hiciera serán válidas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento de dicho pueblo, todo ello de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 39 del Reglamento sobre expropiaciones.

Cáceres, 20 de Marzo de 1942. — El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno. 896

Distrito Forestal

ANUNCIO DE DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad, el deslinde del monte núm. 90 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado Dehesa boyal y sito en el término municipal de Casas del Castañar, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, señalar el día 16 de Junio próximo, para dar principio a la operación del apeo, que llevará a cabo el Ingeniero don Vicente Hernández Rodríguez.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o la posición y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten, no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del catálogo, y que en el acto del apeo, se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Cáceres, 16 de Marzo de 1942. — El Ingeniero Jefe, Erminio González. 863

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Juan Campos Galán, Recaudador de Contribuciones e impuestos y rentas a favor del Estado de la zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expe-

diente de apremio incoado por esta Recaudación Ejecutiva, contra doña Catalina Canchal Donaire, por débitos al Tesoro Público de la Contribución Rústica y Urbana, correspondiente a los años de 1939 al 1941 inclusive, que asciende por principal, a la suma de dos mil doscientas trece pesetas con seis céntimos, por recargo de apremio del veinte por ciento a cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y un céntimo, por costa y gastos causados y que se puedan causar, a doscientas cincuenta pesetas, en total a dos mil novecientos cinco pesetas con sesenta y siete céntimos, he dictado con esta fecha, la siguiente:

Providencia. — Examinado este expediente. — Resultando que en la certificación de débito cabeza del mismo, no se expresa, quienes sean los herederos de doña Catalina Canchal Donaire, y que en dicha certificación que refleja los particulares de los expedientes generales de apremio a que se contrae, no consta que mencionados herederos hayan justificado su personalidad. Considerando que en este caso al ser indeterminados dichos herederos, son totalmente desconocidos, y por consiguiente, procede a tenor de lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirles por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en las tablas de edicto de este Ayuntamiento, para que comparezcan en el expediente, justificando su personalidad, señalen sus domicilios o sus legítimos representantes, apercibiéndoles, que en caso de que no cumplan el requerimiento que se les hace en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el periódico oficial, se les declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes. Teniendo en cuenta las consideraciones precedentes.

Vengo en acordar, que se requiera a los herederos indeterminados de doña Catalina Canchal Donaire, mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de edictos de este Ayuntamiento, en el que se insertará literalmente esta providencia, para que comparezcan en este expediente justificando su personalidad, o señalen sus domicilios o sus legítimos representantes, bajo apercibimiento que si en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del re-

ferido edicto, no cumplen el requerimiento que se les hace, se les declarará en rebeldía, parándose los perjuicios consiguientes. Así lo acuerdo y firmo en Salvatierra de Santiago a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Agente, Juan Campos.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual, requiero, llamo y emplazo a las personas que tengan derecho a la herencia de doña Catalina Canchal Donaire, para que comparezcan en el expediente de apremio incoado contra el mismo por esta recaudación Ejecutiva, establecida en la calle Travesía Curato N., de esta localidad, a fin de que justifiquen la cualidad de herederos o designen representante legal para tenerlo por parte en el procedimiento, o a pagar el débito reclamado, aparcibiéndoles que si dejan transcurrir ocho días, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin comparecer a los fines expresados se decretará la prosecución en rebeldía contra los herederos indeterminados, y se procederá al embargo y venta de los bienes que aparezcan amillarados a nombre del causante.

Dado en Salvatierra a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Agente, Juan Campos. 853

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Raimundo José Palacios Calvo, vecino de Valladolid, residente en ídem, de profesión industrial, se ha solicitado con fecha 3 de Marzo de 1942, la propiedad de setenta pertenencias mineras con el nombre de «La Grande», sitas en el paraje llamado Majada Hurera, Coscorrón, Cruz Mocha y otros, término de Perales del Puerto, número 6509, de mineral de estaño y wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el punto más alto de la cúspide del cerro «Majada Hurera», que es una gran roca granítica. Desde dicho punto de partida, a 1.ª estaca se medirán 900 metros al N. 8° 50'E. (R. A.); de 1.ª a 2.ª, 500 metros al E. 8° 50'S; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al E. 8° 50'O; de 3.ª a 4.ª, 200 metros al E. 8° 50'S; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al E. 8° 50'O; de 5 a 6, 100 metros al O. 8° 50'N; de 6 a 7, 100 metros al S. 8° 50'O; de 7 a 8, 100 metros al O. 8° 50'N; de 8 a 9, 100 metros al S. 8° 50'O; de 9 a 10, 100 metros al O. 8° 50'N; de 10 a 11, 100 metros al S. 8° 50'O; de 11 a 12, 400 metros al O. 8° 50'N, y de 12 a Pp. 300 metros al N. 8° 50'E; quedando cerrado el perímetro de 70 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Perales del Puerto, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días

que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 868

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Juan María Francisco Delgado Brejano, vecino de San Martín de Trevejo, residente en ídem, se ha solicitado con fecha 28 de Febrero de 1942, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «La Virgen de Guadalupe», sitas en el paraje llamado Los Robledillos, (Monte del Estado), término de Gata, número 6520, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida la alcantarilla del regato de la Higuera, desde el cual se medirán 200 metros en dirección S. donde se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1000 metros al Oeste; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al Norte, de 3.ª a Pp. 1000 metros al Este.

Igualmente hago saber que por decreto ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador Civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Gata, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 11 de Marzo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir. 869

Juzgados Militares

Requisitoria

Miguel López, Victoriano Ocampos José Ocampo, Segundo Ocampo, Eloy Ocampo, Ciriaco Nicolás, Marcelo Montero, Pedro Montero y Osbaldo Cid, vecinos todos de Carrasalejo de la Jara (Cáceres), cuyos segundos apellidos y demás circunstancias personales se ignoran, como asimismo su paradero, comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante don Teófilo Martín Martín, Teniente de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Militar de la Plaza de Plasencia (Cáceres), sito en el local que ocupa la Caja de Recluta número 14 (Puerta de Berrozana), a fin de deponer en Sumarísimo Ordinario número 6874/40.

Plasencia, 18 de Marzo de 1942.—El Teniente Juez Instructor, Teófilo Martín. 889

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades

Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de 125 pesetas en billetes del Banco de España de curso legal, uno de cien y el otro de veinticinco, dos cartillas maquileras, una a nombre del perjudicado Francisco Lancha Dominguez y la otra a nombre de Florentino Fernández Serrano, la cartilla de racionamiento de tabaco, la cédula personal; que fueron sustraídos al primeramente citado en esta capital, el día once del actual y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 74 de 1942, por hurto.

Dado en Cáceres, 12 de Marzo de 1942.—Domingo Castellano.—Por su mandado, el Secretario, por habilitación, Narciso Valle. 841

Alcaldías

VALENCIA DE ALCANTARA

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades de este término para 1941, queda expuesto al público durante quince días, pudiendo reclamar contra el mismo durante el plazo y tres días más, por las personas en él comprendidas.

Advertiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Valencia de Alcántara a 11 de Marzo de 1942.—El Presidente, José J. González Carballo. 803

EL TORNO

Formado por este Ayuntamiento el Recuento General de la ganadería existente en este término municipal queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días hábiles, para oír reclamaciones.

El Torno, 17 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Eladio Elizo. 883

TORRE DE SANTA MARIA

Elección de vocales electos del Repartimiento

Los señores Presidentes accidental de las Comisiones de Evaluación de las utilidades del Repartimiento General de 1942, ruegan a esta Alcaldía, la publicación del presente edicto, haciendo saber que la elección de vocales que con tal carácter han de completar aquéllas, se efectuará el domingo 22 de Marzo, con los requisitos y formalidades que previene el Estatuto Municipal y la Ley Electoral vigente. La elección comenzará a las ocho horas y terminará a las doce del propio día, celebrándose la de los vocales de la parte real, en la Casa Ayuntamiento, y los que han de constituir la parte personal, en la Secretaría del Ayuntamiento. En la primera podrán tomar parte todos los contribuyentes del término municipal, y en la segunda, los vecinos, varones residentes en la parroquia excepto las referidas en el artículo 485 del Estatuto.

El número de vocales electos de la parte real, será de tres, y seis el de la parte personal.

Se advierte que si en esta primera

elección no se presentase ningún elector a hacer uso de su derecho, se celebrará otra segunda votación, el siguiente domingo día 29 del propio mes, en los mismos locales y a la misma hora expresada, advirtiéndose también, que si esta quedase asimismo sin efecto, se constituirán las respectivas Comisiones de manera definitiva, con los vocales natos que las constituyen accidentalmente, después de referida fecha y siempre que no existan reclamaciones.

Torre de Santa María, 12 de Marzo de 1942.—El Alcalde, P. D., José Flores. 804

TALAVAN Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día ocho del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Zenón Moreno Flores, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Julio Castellano de la Pedraja, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliado fuera del término.

Don Pedro Gómez Crespo, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Conrado Ortiz Jiménez, mayor contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

De la parte personal

Don Emilio del Barco Flores, segundo contribuyente por riqueza rústica.

Don Epifanio Ortiz Jiménez, segundo contribuyente por riqueza urbana.

Don Félix Fernández Gutiérrez, segundo contribuyente por contribución Industrial y de Comercio.

Un miembro del Sindicato de F. E. T. y de las J. O. N. S., designado por el mismo.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Talaván, 14 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Simeón Mendoza. 800

ROBLEDOLLANO Anuncio

Terminada la confección del Repartimiento General de Utilidades del año 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante quince días, se produzcan por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Robledollano a 9 de Marzo de 1942.—El Alcalde, Manuel Paz. 887